

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

6867 *ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de noviembre de 1976, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Coronel del Cuerpo de Inválidos Militares don José Permuy Castañón y cinco más.*

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don José Permuy Castañón, don José Gregori Pereiro, don Juan Núñez Santos, don Rufino Vela Blasco, don Juan Muñoz Morales y don Francisco González Marco, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación presunta, por silencio administrativo del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1976 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por don José Permuy Castañón, don José Gregori Pereiro, don Juan Núñez Santos, don Rufino Vela Blasco, don Juan Muñoz Morales y don Francisco González Marco, contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio del Ejército de la petición de los recurrentes de que se les abone el complemento por responsabilidad en la función, desde la fecha en que éste fue establecido, por no ser conformes a derecho tales resoluciones denegatorias presuntas, que por ello declaramos nulas y en su lugar se declara el derecho de los recurrentes al percibo del complemento por responsabilidad en la función desde la fecha en que éste fue establecido; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

6868 *ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Gómez Almodóvar.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Gómez Almodóvar quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 6 de diciembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas estimamos el motivo de inadmisión opuesto por el señor Abogado del Estado, en cuanto al presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Marcelino Gómez Almodóvar, contra la resolución del Ministerio del Ejército fechada el seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que no dio lugar a la reposición entablada contra la de cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

6869 *ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Ingenieros don Patricio Barco Jiménez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Patricio Barco Jiménez, Comandante de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 17 de abril de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Patricio Barco Jiménez, contra resolución del Ministerio del Ejército de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, confirmatoria en reposición de la anterior de veintiséis de enero del propio año, y que desestimaron su petición de abono de diferencias por el concepto de indemnización por residencia, declaramos dichos actos administrativos válidos y subsistentes por aparecer ajustados a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

6870 *ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de la Guardia Civil don Antonio Gómez Lage.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Gómez Lage, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de 3 de noviembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Melingre, en nombre y representación